SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Folios:3**Anexos**:No
No. Radicación:3-2018-04084**No. Radicado Inicial:**1-2017-69560
No. Proceso:1271268 **Fecha**:2018-02-28 09:00
Tercero:NIDIA PEÑUELA PINTO
Dep. Radicadora:XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc:Interno**Tipo Doc**:Memorandos**Consec**:

MEMORANDO

Fecha: xxxx de xxxxxxx de xxxxx

Para: **VERÓNICA ARDILA VERNAZA**
Directora de Norma Urbana

De: **MIGUEL HENAO HENAO**
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Radicado: 3-2018-02983.
Asunto: Dependencia de Apoyo – Concepto jurídico aplicación Nota 19 UPZ 43 San Rafael.

Apreciada Verónica:

En atención al memorando de la referencia, por medio del cual solicita concepto jurídico *"en el sentido de informar si la ficha reglamentaria de la UPZ tiene la facultad de establecer el requerimiento de un estudio de tránsito a un uso que no se encuentra contemplado en el Decreto Distrital 596 de 2006 (sic) o si, por el contrario la ficha debía ceñirse a lo establecido en el citado decreto.",* esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos.

El Decreto Distrital 190 de 2004 ***"****Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"* establece que los instrumentos de planeamiento son procesos de carácter técnico que contienen decisiones administrativas con el fin de desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los que se cuentan los Planes Maestros y las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ, catalogándolos como de primer y segundo nivel, respectivamente.

Estas últimas se constituyen en instrumentos de segundo nivel que tienen como *"propósito definir y precisar el planeamiento del suelo urbano, respondiendo a la dinámica productiva de la ciudad y a su inserción en el contexto regional, involucrando a los actores sociales en la definición de aspectos de ordenamiento y control normativo a escala zonal."*[1], debiendo estas determinar como mínimo:

> *"(…) 1. Los lineamientos de estructura urbana básica de cada unidad, que permitan articular la norma urbanística con el planeamiento zonal.*

[1] Decreto 190 de 2004, Artículo 49 (artículo 49 del Decreto 469 de 2003).

2. La regulación de la intensidad y mezcla de usos.

3. Las condiciones de edificabilidad.

4. Lineamientos sobre el manejo de ruido acorde con la política ambiental que sobre el tema expida el DAMA con base en el Decreto Nacional 948 de 1995. (…)"

En este sentido, lo establecido en las normas que reglamentan las UPZ, para el presente caso el Decreto Distrital 274 de 2010, deben ser aplicadas de manera preferente considerando la naturaleza de éstas y que regulan de manera especial las condiciones urbanísticas y los instrumentos de gestión a ejecutar en esa zona de la ciudad, tal como se enunció previamente, siendo además posterior al Decreto Distrital 596 de 2007, en concordancia con lo dispuestos por el artículo 2º de la Ley 153 de 1887, que expone:

"(…) ***ARTÍCULO 2****. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."*

Por otra parte y con relación a las disposiciones del Decreto Distrital 596 de 2007, no puede perderse de vista que el mismo establece una relación de carácter indicativo de los proyectos que requieren de estudios de tránsito, relación que no restringe ni limita la posibilidad que estos estudios sean requeridos para usos que allí no se encuentren contemplados.

Ahora bien, se recomienda adelantar la verificación del sustento técnico que llevó a la inclusión de la Nota 19 en la Plancha 2 de la UPZ 43 San Rafael, para determinar el alcance de la misma.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Cordialmente,

Miguel Henao Henao
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Elaboró: Erika Lucía Torres Roa PE – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Folios:3**Anexos**:No
No. Radicación:3-2018-04084**No. Radicado Inicial:**1-2017-69560
No. Proceso:1271268 **Fecha**:2018-02-28 09:00
Tercero:NIDIA PEÑUELA PINTO
Dep. Radicadora:XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc:Interno**Tipo Doc**:Memorandos**Consec**:

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999